

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

ALCALDIA METROPOLITANA DE CARACAS

y el

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Alcaldía Metropolitana de la Ciudad de Caracas , con sede en Plaza Bolívar, representada en este acto por el Alcalde Mayor D. Antonio Ledezma con sede en Cetro Financiero Latino , Piso 23, Avenida Urdaneta, Ciudad de Caracas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Bolívar 1, representado en este acto por el Señor Jefe de Gobierno, Don Mauricio Macri, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

### CONSIDERANDO

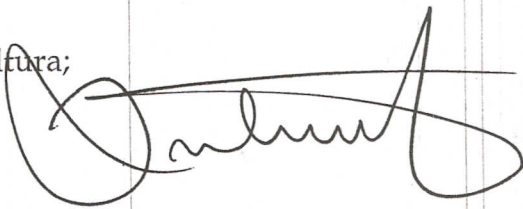
- Que las ciudades constituyen espacios fundamentales de la sociedad contemporánea y que sus respectivos gobiernos son actores políticos centrales en la construcción de sociedades más justas e igualitarias.
- Que ambos gobiernos asignan particular importancia a los procesos de cooperación e interacción ciudad a ciudad como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos a través de la mutua colaboración.

Por lo expuesto, ambas Partes declaran :

### ARTICULO I

Para el desarrollo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION las partes acuerdan establecer, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación, con la posibilidad de ser ampliadas:

- Cultura;



- Turismo;
- Desarrollo Urbano
- Espacio Público
- Transporte
- Salud
- Educación
- Desarrollo Económico
- Desarrollo Social
- Medio Ambiente

## ARTICULO II

En caso de suscribirse convenios específicos en forma de ANEXOS en el futuro deberán indicar como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de Las Partes, como así también su vigencia.

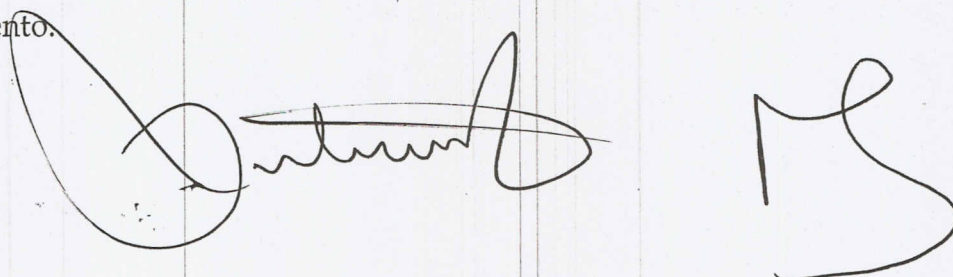
Se faculta a los Señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, Cultura, Desarrollo Urbano, Salud, Educación, Desarrollo Social, y Desarrollo Económico , a suscribir los convenios específicos.

## ARTICULO III

Será competencia de las Oficinas de Relaciones Internacionales de Las Partes garantizar y acompañar la implementación del presente Convenio propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

## ARTICULO IV

Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente documento.



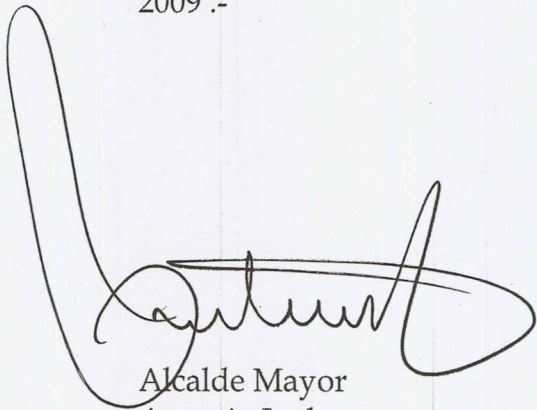
## ARTICULO V

El presente Convenio entre las dos (2) Ciudades entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme la normativa específica de cada uno de las partes y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años pudiendo ser denunciado, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

La denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes.

Estando de acuerdo, se firma el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en español, en la Ciudad de Buenos Aires , a los 24 días del mes de Agosto de 2009 .-



Alcalde Mayor  
Antonio Ledezma



Jefe de Gobierno de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Mauricio Macri

**CONVENIO Nº 23 / 09 - - -**